

RESOLUCIÓN No. 136 DE 2026

"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON para la vigencia 2026"

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado"*, en el Título II, Capítulos I, II, III y IV trata lo relacionado con el Sistema de Estímulos y Programa de Bienestar Social para los Empleados del Estado, así como también el mejoramiento de su nivel de vida y el de la familia.

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998, define los programas de Bienestar social así:

***"Artículo 20. Bienestar Social.** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora.*

***PARÁGRAFO.** Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias"*

Que los artículos 21 y 26 del Decreto Ibidem, respecto de los programas de bienestar social, enuncia:

***"Artículo 21. Finalidad de los Programas de Bienestar Social.** Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:*

- a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad de su desempeño;*
- b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;*
- c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;*

RESOLUCIÓN No. 136 DE 2026 HOJA No. 2 de 6**Continuación de la resolución****"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos y Plan Institucional de Capacitación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON para la vigencia 2026"**

- d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.*
- e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y prevención social a los empleados y a su grupo familiar, y proponer por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional."*

"Artículo 26: Programa de incentivos. Los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a:

- 1. Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.*
- 2. Reconocer a premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.*

Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos."

Que en relación con el Sistema de Estímulos los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establecen:

"Artículo 2.2.10.1 Programa de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

- 1. Deportivos, recreativos y vacacionales*
- 2. Artísticos y culturales*
- 3. Promoción y Prevención de la salud.*
- 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con las Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidio o ayudas económicas.*
- 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidas por el Fondo nacional del ahorro, los fondos de cesantías, las cajas de compensación familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados."*

RESOLUCIÓN No. 136 DE 2026 HOJA No. 3 de 6

Continuación de la resolución
"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos y Plan Institucional de Capacitación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON para la vigencia 2026"

Que el título I, capítulos I, II, III, IV del Decreto Ley 1567 de 1998 trata lo relacionado con el Sistema Nacional de Capacitación, inducción y re inducción, áreas y modalidades de la capacitación y las obligaciones de la entidad.

Que el literal c) del artículo 3 del Decreto Ibidem en relación con los Planes Institucionales, señala:

*“c. **Planes Institucionales.** Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación.*

Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente decreto de ley y con la planeación Institucional...”

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, establece:

*“**Artículo 2.2.9.1. Planes de capacitación.** Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.*

Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.”

Que en lo correspondiente a la profesionalización del servicio público el artículo 3 de la ley 1960 de 2019, que modificó el literal g) artículo 6° del Decreto 1567 de 1998 indica:

*“g) **Profesionalización del Servidor Público.** Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y el presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará la prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”*

Que el artículo 36 de la Ley 909 del 2004, enuncio los objetivos de la capacitación los empleados públicos entre los que encontramos:

“1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios (...)

PARÁGRAFO. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los

RESOLUCIÓN No. 136 DE 2026 HOJA No. 4 de 6**Continuación de la resolución****"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos y Plan Institucional de Capacitación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON para la vigencia 2026"**

resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente Ley",

Que conforme con la normatividad citada la Gerencia de Talento Humano formuló el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2026 teniendo además en cuenta los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023 – 2030 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

Que conforme con la normatividad citada la Gerencia de Talento Humano formuló el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 teniendo además en cuenta los lineamientos señalados por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) enmarcados en el Modelo de Bienestar para la felicidad Laboral y del Programa Nacional de Talento Humano 2023 – 2026.

Que conforme al literal h) del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal del IDIPRON participará en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento, para lo cual, el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, fue presentado mediante correo electrónico el día 14 de enero de 2026.

Que las Organizaciones Sindicales con representación en la Entidad fueron convocadas para conocer el Plan de Bienestar Social e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026, el día 14 de enero de 2026 mediante correo electrónico.

Que el Plan de Bienestar Social e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026, contempló e incluyó lo negociado con las Organizaciones Sindicales y pactado en los Acuerdos suscritos vigentes.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del IDIPRON, procedió a revisar y aprobar el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2026, el día 28 de enero de 2026 en la sede administrativa de la calle 61.

Que con ocasión de lo anteriormente señalado y con la participación de los actores referidos se consolidó los documentos que integran los lineamientos en especial el objetivo, alcance y las condiciones generales del Plan de Bienestar Social e Incentivos y del Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026, los cuales deberán ser publicados en la página web en el link de transparencia y la información pública de la Entidad y serán parte integral del presente acto administrativo.

Que en concordancia con la normatividad expuesta, es necesario que el IDIPRON adopte el Plan de Bienestar Social e Incentivos y el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2026.

RESOLUCIÓN No. 136 DE 2026 HOJA No. 5 de 6**Continuación de la resolución**

"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos y Plan Institucional de Capacitación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia 2026"

En mérito de lo expuesto.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2026, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El documento que contiene los lineamientos del Plan de Bienestar Social e Incentivos Institucionales para la vigencia 2026, hace parte Integral de la presente resolución y será publicado en la página web en el link de transparencia y la información pública de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actividades de promoción y prevención de la salud, realizadas por parte de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDIPRON, hacen parte integral del Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos vigencia 2026.

PARÁGRAFO TERCERO: La asistencia de los funcionarios de la planta de personal inscritos a las actividades de bienestar que se programen por el Instituto y que generen erogación presupuestal será obligatoria salvo inasistencia justificada o necesidades del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Plan Institucional de Capacitación - PIC vigencia 2026 en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El documento que contiene los lineamientos del Plan Institucional de Capacitación - PIC vigencia 2026 para la vigencia 2026, hace parte Integral de la presente resolución y será publicado en la página web en el link de transparencia y la información pública de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Gerencia de Talento Humano coordinará la ejecución del Plan Institucional de Capacitación PIC vigencia 2026, de acuerdo con las orientaciones dadas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD); y estará permanentemente atenta a la ejecución y control de las actividades contenidas en el mismo, sin perjuicio de la colaboración y participación por parte de todas las dependencias del Instituto.

PARÁGRAFO TERCERO: Las y los servidores públicos del IDIPRON, tendrán las siguientes obligaciones frente al Plan Institucional de Capacitación PIC vigencia 2026:

RESOLUCIÓN No. 136 DE 2026 HOJA No. 6 de 6**Continuación de la resolución**

"Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social e Incentivos y Plan Institucional de Capacitación del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia 2026"

1. Participar en las actividades de capacitación para los cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar.
2. Aplicar los conocimientos y las habilidades adquiridas para mejorar la prestación de los servicios que ofrece IDIPRON.
3. Servir de facilitadores dentro o fuera de la entidad cuando se les requiera.
4. Participar activamente en la evaluación del Plan Institucional de Capacitación PIC, así como en las actividades a las cuales asistan.
5. Cumplir con las actividades programadas, con las normas y exigencias académicas del establecimiento educativo, persona o institución que esté prestando el servicio.
6. Entregar a la Gerencia del Talento Humano, copia del certificado de asistencia el cual será archivado en la historia laboral.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición y deroga la Resolución 056 de 2025 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se publicará en la página web en el link de transparencia y la información pública de la Entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



JAVIER PALACIOS TORRES

Director General de Entidad Descentralizada
Código 050 grado 03

Elaboró: Daniel Arturo Ospina Rodríguez – Profesional universitario 219 Grado 01 (E)
Revisó: Luis Alberto Tibaquirá Cárdenas – Asesor 105 Grado 01
Zuanis Janith Mercado García – Abogada Contratista Secretaria General
Aprobó: Carlos Fabián Gaitán Rondón – Gerente de Talento Humano 039 Grado 01
Aprobó: Yesid Fernando Rivera Contreras – Jefe Oficina Código 006 Grado 01
Aprobó: Lina Marcela Flórez Cárdenas – Secretario General 054 Grado 02 (E)